

Naciones Unidas  
**ASAMBLEA  
 GENERAL**

DECIMOSEXTO PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales



**QUINTA COMISION, 904a.  
 SESION**

Viernes 15 de diciembre de 1961,  
 a las 11 horas

**NUEVA YORK**

**SUMARIO**

	<i>Página</i>
<i>Tema 60 del programa:</i>	
<i>Informe del Comité de Negociaciones sobre los Fondos Extrapresupuestarios . . . . .</i>	347
<i>Tema 56 del programa:</i>	
<i>Nombramientos para llenar vacantes en órganos auxiliares de la Asamblea General (continuación):</i>	
<i>d) Comité de Inversiones: confirmación de los nombramientos hechos por el Secretario general . . . . .</i>	347
<i>Consecuencias financieras del proyecto de resolución presentado por la Primera Comisión en el documento A/5026 sobre el tema 21 del programa . . . . .</i>	348
<i>Consecuencias financieras del proyecto de resolución I presentado por la Cuarta Comisión en el documento A/5044 sobre el tema 47 del programa . . . . .</i>	348
<i>Temas 55 y 26 del programa:</i>	
<i>Operaciones de las Naciones Unidas en el Congo: presupuesto y financiación (continuación)</i>	
<i>Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas:</i>	
<i>a) Cálculo de los gastos para el mantenimiento de la Fuerza (continuación) . . . . .</i>	348
<i>Tema 53 del programa:</i>	
<i>Proyecto de presupuesto suplementario para el ejercicio económico de 1961 (conclusión)</i>	
<i>Proyecto de informe de la Quinta Comisión a la Asamblea General . . . . .</i>	352
<i>Tema 54 del programa:</i>	
<i>Proyecto de presupuesto para el ejercicio económico de 1962 (continuación)</i>	
<i>Conferencia de las Naciones Unidas para la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología en Beneficio de las Regiones Menos Desarrolladas</i>	
<i>Proyecto de informe de la Quinta Comisión a la Asamblea General . . . . .</i>	353

**Presidente:** Sr. Hermod LANNUNG (Dinamarca).

**TEMA 60 DEL PROGRAMA**

**Informe del Comité de Negociaciones sobre los Fondos Extrapresupuestarios (A/5031)**

1. El Sr. NOLAN (Irlanda), Presidente del Comité de Negociaciones sobre los Fondos Extrapresupuestarios, presenta el informe (A/5031) y felicita a los miembros del Comité y a los representantes de los programas voluntarios por su trabajo. El informe sigue la estructura usual al exponer la labor del Comité y los resultados de las conferencias sobre

promesas de contribuciones, pero el proyecto de resolución se aparta del procedimiento usual en su párrafo 24. El Comité estimó, primero, que ya se había obtenido suficiente experiencia acerca de las conferencias sobre promesas de contribuciones para que la Asamblea General pudiera reunirse como Comisión Especial Plenaria todos los años; esta recomendación aparece en el párrafo 1 de la parte dispositiva. El Comité consideró después que sus demás funciones podrían ser desempeñadas de forma conveniente y más económica por la Secretaría y por los jefes ejecutivos de los programas que se realizan con fondos extrapresupuestarios; su recomendación en tal sentido figura en el párrafo 3 de la parte dispositiva.

2. El Comité había concluido sus trabajos de 1961 y no había recomendado que se nombrase un nuevo Comité de Negociaciones para 1962 porque, aunque se había expresado satisfacción por las actividades de aquél, no estaba convencido de que no se pudieran conseguir los mismos resultados por otros medios.

3. El PRESIDENTE sugiere, al no haber ninguna propuesta, que la Quinta Comisión apruebe el proyecto de resolución que aparece en el párrafo 24 del informe (A/5031).

*Así queda acordado.*

4. A propuesta del Sr. GABITES (Nueva Zelanda), el PRESIDENTE sugiere que la Quinta Comisión exprese su agradecimiento por la labor llevada a cabo por el Comité de Negociaciones sobre los Fondos Extrapresupuestarios.

*Así queda acordado.*

**TEMA 56 DEL PROGRAMA**

**Nombramientos para llenar vacantes en órganos auxiliares de la Asamblea General (continuación)\*:**

**d) Comité de Inversiones: confirmación de los nombramientos hechos por el Secretario General (A/C.5/911)**

5. El PRESIDENTE señala a la atención de los miembros de la Comisión el párrafo 4 del informe del Secretario General (A/C.5/911), en que aparecen los nombres de las cinco personas cuyo nombramiento ha de ser confirmado. Dichos nombramientos ya han sido aprobados por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

6. No habiendo ninguna propuesta, sugiere que la Comisión recomiende a la Asamblea General que confirme los nombramientos hechos por el Secretario General interino e indicados en el párrafo 5 de su informe.

*Así queda acordado.*

\* Reanudación de las deliberaciones de la 901a. sesión.

**CONSECUENCIAS FINANCIERAS DEL PROYECTO DE RESOLUCION PRESENTADO POR LA PRIMERA COMISION EN EL DOCUMENTO A/5026 SOBRE EL TEMA 21 DEL PROGRAMA\*\* (A/C.5/909)**

7. El PRESIDENTE invita a los miembros de la Comisión, conforme al artículo 154 del reglamento, a estudiar las consecuencias financieras del proyecto de resolución presentado por la Primera Comisión (A/5026, párr. 9), en el que se pide a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que emprenda nuevas actividades en 1962. Como se indica en el párrafo 5 de la nota del Secretario General (A/C.5/909), si la Asamblea General aprueba el proyecto de resolución, cualquier gasto adicional que pueda surgir en relación con los puntos a que se refiere el párrafo 4 de la nota se sufragará con arreglo a las disposiciones de la resolución relativa a gastos imprevistos y extraordinarios para 1962. Este procedimiento fue aprobado por la Comisión Consultiva.

8. No habiendo ninguna propuesta, sugiere que la Quinta Comisión comunique a la Asamblea General que la aprobación del proyecto de resolución presentado por la Primera Comisión podría ocasionar gastos adicionales que habrían de sufragarse conforme a las disposiciones de la resolución relativa a los gastos imprevistos y extraordinarios.

*Así queda acordado.*

**CONSECUENCIAS FINANCIERAS DEL PROYECTO DE RESOLUCION I PRESENTADO POR LA CUARTA COMISION EN EL DOCUMENTO A/5044 SOBRE EL TEMA 47 DEL PROGRAMA\*\*\* (A/C.5/910)**

9. El PRESIDENTE invita a los miembros de la Comisión, conforme al artículo 154 del reglamento, a estudiar las consecuencias financieras que podría tener el cumplimiento del proyecto de resolución I presentado por la Cuarta Comisión (A/5044, párr. 46). Como se indica en el párrafo 4 del documento A/C.5/910, el Secretario General tiene intención, si la Asamblea General aprueba el proyecto de resolución, de solicitar un crédito suplementario de 46.000 dólares para la sección 18 (Misiones especiales), con objeto de sufragar los gastos que acarree la aplicación del inciso a) del párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución y de contraer nuevos compromisos con arreglo a las disposiciones de la resolución relativa a los gastos imprevistos y extraordinarios. La Comisión Consultiva ha aceptado ese procedimiento.

10. El Sr. KITTANI (Irak) dice que debe quedar entendido que si la Comisión aprueba el crédito suplementario propuesto de 46.000 dólares, los fondos se destinarían a sufragar los gastos de la visita de la Comisión Especial propuesta al Territorio del Africa Sudoccidental.

\*\*Informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos.

\*\*\*Cuestión del Africa Sudoccidental:

- a) Informe de la Comisión del Africa Sudoccidental;
- b) Asistencia de los organismos especializados y del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en favor del desarrollo económico, social y educativo del Africa Sudoccidental; informes de los organismos y del Fondo;
- c) Elección de tres miembros de la Comisión del Africa Sudoccidental.

11. El PRESIDENTE sugiere, al no haber ninguna propuesta, que la Comisión informe a la Asamblea General que la aprobación del proyecto de resolución I ocasionaría un gasto de 46.000 dólares para dar cumplimiento al inciso a) del párrafo 2 de la parte dispositiva, y a otros gastos que se cubrirían con arreglo a lo dispuesto en la resolución sobre gastos imprevistos y extraordinarios.

*Así queda acordado.*

**TEMAS 55 Y 26 DEL PROGRAMA**

**Operaciones de las Naciones Unidas en el Congo: presupuesto y financiación (A/4931, A/4943, A/5019, A/C.5/904, A/C.5/L.706 y Add.1) (continuación)**

**Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas:**

a) **Cálculo de los gastos para el mantenimiento de la Fuerza (A/4784, A/4812, A/C.5/L.708/Rev.1) (continuación)**

12. El Sr. CUTTS (Australia) dice que las operaciones militares llevadas a cabo en el Congo han impuesto a la Organización, durante los últimos 18 meses, una pesada carga de personal y de gastos. En su resolución 1619 (XV), la Asamblea General decidió que los gastos de la operación se prorrateasen entre los Estados Miembros con arreglo a la escala de cuotas del presupuesto ordinario y con sujeción a ajustes en el caso de las cuotas de ciertos Estados Miembros. A juicio de su delegación, la Asamblea General procedió acertadamente, conforme al párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta, en lo que se refiere a dichos gastos.

13. Hasta la fecha no se han proporcionado fondos para sufragar los gastos efectuados después del 31 de octubre de 1961, a pesar de que se ha autorizado al Secretario General interino a continuar los gastos hasta el 31 de diciembre al ritmo actual de 10.000.000 de dólares al mes. Por su resolución del 24 de noviembre de 1961<sup>1/</sup> el Consejo de Seguridad reafirmó la política y los propósitos de las Naciones Unidas respecto al Congo y aclaró las directrices que habrían dado al Secretario General. Ningún miembro del Consejo de Seguridad se opuso a esa resolución. Por consiguiente, hubo una decisión clara del órgano competente en el sentido de que continuasen las operaciones.

14. Ahora corresponde a la Asamblea General, conforme al párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta, prorratear los gastos previstos de las operaciones entre los Estados Miembros, a base de cualquier criterio que considere razonable y justo. Como ya se ha señalado, la Carta no establece ninguna fórmula específica para el prorrateo de los gastos; esa fórmula habrá de ser decidida ahora.

15. Algunas delegaciones han aducido que, en virtud del párrafo 2 del Artículo 17, la Asamblea General sólo tiene facultades para prorratear los gastos ordinarios o administrativos, y que hay que hallar otros medios de sufragar gastos tales como los del Congo. En su proyecto de resolución A/C.5/L.702 y Add.1 y 2 la Comisión decidió, a propósito del tema 62, pedir a la Corte Internacional de Justicia su opinión consultiva sobre dicho punto. Así pues, cabe entender que

<sup>1/</sup> Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, decimosexto período de sesiones, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1961, documento S/5002.

este asunto se encuentra sub iudice, por lo que toda discusión de índole jurídica parecería estar fuera de lugar. No obstante, sin prejuzgar la decisión de la Corte, desea manifestar que Australia sigue sosteniendo el criterio de que los gastos de las operaciones del Congo guardan relación con una función primordial de las Naciones Unidas — el mantenimiento de la paz y la seguridad — y que son extraordinarios sólo por su magnitud; por lo tanto, están comprendidos en el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta y toda decisión de la Asamblea General sobre el prorrateo de los mismos obliga a los Estados Miembros.

16. El Secretario General declaró (A/C.5/904, párr. 8) que no podía presentar un presupuesto detallado de la ONUC para 1962 ni decir cuándo se daría fin con éxito a la obra que le encomendaron el Consejo de Seguridad y la Asamblea General. A juicio del Secretario General, no hay motivos fundados para esperar que los gastos bajen de 10.000.000 de dólares por mes en un futuro próximo. Por consiguiente, pide que se le autorice a seguir haciendo desembolsos en esa proporción y solicita que la Asamblea General tome las medidas financieras del caso. En su informe, la Comisión Consultiva declaró que estaba de acuerdo con la opinión del Secretario General en cuanto al importe de los gastos, y sugirió, por razones de orden práctico, que la autorización se otorgase hasta la fecha más próxima en que la Asamblea General pudiera reanudar el examen del asunto (A/5019, párr. 5).

17. El proyecto de resolución A/C.5/L.706 y Add.1 sigue las líneas generales de las resoluciones que sobre las operaciones en el Congo se aprobaron en el decimoquinto período de sesiones y dispone que se consigne un crédito de 80.000.000 de dólares para el período comprendido entre el 1º de noviembre de 1961 y el 30 de junio de 1962. Esto da a entender que la Asamblea General se reunirá de nuevo para examinar la cuestión antes de esta última fecha, lo que concuerda con la sugerencia de la Comisión Consultiva y tiene el apoyo de la delegación australiana. Australia también apoya la disposición en virtud de la cual se prorratean los 80.000.000 de dólares con arreglo a la escala de cuotas del presupuesto ordinario de 1962, así como las disposiciones sobre reducciones y contribuciones voluntarias. Sólo tiene una reserva de poca importancia; duda que sea procedente designar especialmente un Estado Miembro determinado y pedirle que haga una contribución importante.

18. Sin embargo, el proyecto de resolución no ofrece solución al crítico problema de financiación con que se enfrenta la Organización; simplemente dispone que continúe el actual sistema de financiar las operaciones del Congo, sistema que ha llevado a las Naciones Unidas al borde de la bancarrota, principalmente porque muchos Estados Miembros han dejado de pagar o se han negado a pagar sus cuotas. A juzgar por los debates de las últimas sesiones, no es probable que los pagos aumenten notablemente en los próximos meses. El Secretario General interino ya advirtió que la Organización tendría un déficit de más de 108.000.000 de dólares a fines de 1961. A mediados de 1962, ese déficit llegará a 170.000.000 de dólares y las Naciones Unidas se verán obligadas, no sólo a dar fin precipitadamente a las operaciones del Congo, sino a reducir algunas de las actividades comprendidas en el presupuesto ordinario. No podrán pagar la ayuda que vienen recibiendo de algunos Estados Miembros para las operaciones del Congo, y ni siquiera podrán hacer frente a sus gastos ordinarios. Si el panorama

que acaba de pintar es demasiado pesimista, el Contralor le corregirá.

19. Su delegación votará a favor del proyecto de resolución (A/C.5/L.706 y Add.1), con la esperanza de que el Secretario General interino y las delegaciones estudien atentamente los problemas financieros a plazo más largo con que se enfrenta la Organización, y en la inteligencia de que el Secretario General no permitirá que se llegue a la bancarrota sin dar a la Asamblea sobradas oportunidades de tomar las medidas oportunas. Queda por ver qué posibilidades hay de concertar un arreglo financiero especial, como una emisión de bonos, de poner fin a las operaciones en el Congo, o de reducirlas, o de adoptar una combinación de ambas medidas. Por supuesto, tales medidas habrán de ser tomadas mucho antes de mediados de 1962.

20. Su delegación está de acuerdo con que se debe facilitar a la ONUC los recursos necesarios para que desempeñe la misión que tiene encomendada actualmente en virtud de la resolución de 24 de noviembre de 1961 del Consejo de Seguridad, pero, si no se reduce pronto la magnitud de las operaciones, la continuación de la carga financiera podría ser superior a lo que la Organización puede soportar. No obstante, una vez que se logre reunir a las partes para que resuelvan sus problemas mediante negociaciones, las Naciones Unidas probablemente podrán seguir cumpliendo sus obligaciones con menos personal militar.

21. Recuerda que varias delegaciones indicaron que no se consideraban obligadas a pagar las cuotas que se les habían fijado en relación con la ONUC, ya que desaprobaban la forma en que se habían llevado a cabo las operaciones. Algunas delegaciones adujeron argumentos jurídicos en apoyo de su actitud, que en ciertos casos había sido tomada simplemente para reforzar una posición adoptada por razones políticas. La Unión Soviética, por ejemplo, alegó que la Asamblea General no era competente para prorratear entre los Estados Miembros el costo de unas operaciones encaminadas a mantener la paz. Si la Unión Soviética tuviese confianza en sus argumentos, es de suponer que hubiera acogido con agrado la opinión de la Corte Internacional de Justicia, pero se opuso a la propuesta de que se sometiese la cuestión jurídica a la Corte y declaró que no se consideraría obligada por la opinión de ésta. Otro argumento aducido por la Unión Soviética es que sólo el Consejo de Seguridad es competente para decidir las cuestiones relacionadas con las operaciones encaminadas a mantener la paz, de donde se infiere que si tales cuestiones hubieran sido sometidas al Consejo la Unión Soviética hubiera pagado su cuota. Ahora bien, aunque la Unión Soviética votó a favor de la resolución del Consejo de Seguridad, de 24 de noviembre de 1961, no pidió al Secretario General interino que presentase al Consejo de Seguridad ninguna propuesta sobre cómo pensaba dar cumplimiento a esa resolución, medida que está en libertad de tomar en cualquier momento. La delegación de Australia deduce de esto que la Unión Soviética no se funda realmente en ninguno de esos argumentos, sino que los esgrime en apoyo de una decisión política; la de no contribuir al costo de unas operaciones para mantener la paz y la seguridad a menos que éstas respondan a lo que el Gobierno soviético considera que es su interés nacional. Reitera la opinión de su delegación de que no incumbe a ningún Estado Miembro, sea miembro permanente del Consejo de Seguridad o no, decidir si contribuirá o no a los gastos de cual-

quier operación acordada por un órgano competente de las Naciones Unidas. Si se admitiese lo contrario una sola vez, las Naciones Unidas no podrían abrigar la esperanza de contribuir de modo significativo a la causa de la paz mundial.

22. Habla como representante de un país cuyos intereses nacionales no están afectados directamente en el Congo. Australia ha apoyado las resoluciones de las Naciones Unidas y las medidas tomadas para cumplirlas simplemente en su carácter de Estado Miembro responsable de la Organización, y por lo mismo ha pagado la cuota que en el costo de las operaciones le ha sido asignada. En cambio no ha formulado propuestas ni ha intentado conseguir ningún cargo especial en la dirección de las operaciones. Su delegación pide encarecidamente a todos los Miembros que hagan todo lo posible por secundar la decisión del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General de llevar a cabo esas operaciones. Si los Estados Miembros no están dispuestos a respaldar a la ONUC, ésta no tiene nada que hacer en el Congo. Es, pues, de esperar que se aprueben, sin un largo debate, los dos proyectos de resolución que la Comisión está examinando (A/C.5/L.706 y Add.1 y A/C.5/L.708/Rev.1), y que la Asamblea General tome las medidas necesarias para resolver el problema financiero a largo plazo antes que quiebren las Naciones Unidas y, de ser posible, antes de terminar el actual período de sesiones.

23. El Sr. CASTAÑEDA (México), en nombre de su delegación y de 17 países latinoamericanos, propone una serie de enmiendas<sup>2/</sup> al proyecto de resolución A/C.5/L.706 y Add.1, al objeto de ponerlo en armonía con las disposiciones de la resolución 1619 (XV) de la Asamblea General. El primer párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.5/L.706 y Add.1 sería modificado, incluyéndose una referencia a la resolución 1619 (XV). Los párrafos tercero, cuarto y quinto del preámbulo y la última frase del párrafo 4 de la parte dispositiva de esta última resolución serían incorporados al texto del proyecto de resolución A/C.5/L.706 y Add.1 y se redactaría de nuevo el párrafo 8 de la parte dispositiva de esta propuesta para que estuviese de acuerdo con el párrafo 9 de la parte dispositiva del proyecto de resolución 1619 (XV).

24. Si no se aprueban esas enmiendas, sus 18 autores votarán en contra del proyecto de resolución A/C.5/L.706 y Add.1.

25. El Sr. NOLAN (Irlanda) manifiesta la sorpresa de su delegación ante la actitud de los países latinoamericanos autores de las enmiendas al proyecto de resolución. La finalidad de este proyecto de resolución es conseguir el apoyo financiero necesario para las operaciones de las Naciones Unidas en el Congo, y la delegación de Irlanda no puede por menos de ver con preocupación toda enmienda susceptible de disminuir las oportunidades de alcanzar ese objetivo. Su Gobierno cree que los gastos que supongan las operaciones que tengan por objeto mantener la paz, tales como las de la ONUC, son "gastos de la Organización", comprendidos en el significado del párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta, y, como tales, deben ser prorrateados entre los Estados Miembros. Las dos resoluciones que sobre esta cuestión aprobó la Asamblea General en el decimoquinto período de sesiones

(1583 (XV) y 1619 (XV)) reflejan dos posiciones jurídicas diferentes; la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.5/L.706 y Add.1, tal como está redactada actualmente, se basa en la resolución 1583 (XV), más bien que en la 1619 (XV), y no hay ninguna razón para modificar el texto ahora, particularmente habida cuenta de que la Comisión decidió (899a. sesión) en su proyecto de resolución A/C.5/L.702 y Add.1 y 2 someter la cuestión jurídica a la Corte Internacional de Justicia. La prueba decisiva de la bondad de cualquier fórmula consistirá en si ésta garantiza o no las contribuciones; por consiguiente, los miembros de la Comisión deben indicar claramente si, caso de que se aprueben las enmiendas propuestas, seguirán pagando la parte que les corresponda de los gastos. No se ganará nada con modificar el texto actual si con ello se crean dificultades para que sigan pagando los Estados que ya contribuyen en la actualidad.

26. El Sr. GODBER (Reino Unido) dice que el problema que trata de resolver el proyecto de resolución A/C.5/L.706 y Add.1 es ya bastante difícil de por sí, en sus aspectos financiero y presupuestario, para no tener que embrollar la cuestión con una controversia política. Sin embargo, se siente obligado a contestar a ciertas manifestaciones que el representante soviético hizo contra su país en la 902a. sesión, en la que acusó al Reino Unido de estorbar las operaciones de las Naciones Unidas en el Congo. Pero tales intentos de hacer recaer sobre el Reino Unido y uno o dos países más la culpa de esas prolongadas y costosas operaciones no pueden justificar la negativa de la Unión Soviética a pagar su cuota, que ahora asciende a unos 20.000.000 de dólares, con destino a la cuenta *ad hoc* del Congo. Tampoco puede excusarse la falta de pago de esa cuantiosa deuda con el argumento de que las operaciones del Congo se emprendieron ilegalmente, en contravención a la Carta, o sosteniendo que el Consejo de Seguridad tiene competencia exclusiva en cuestiones de paz y seguridad. Cabe preguntarse por qué, si la Unión Soviética cree en ese argumento, nunca ha propuesto en el Consejo de Seguridad que la dirección y financiación de las operaciones del Congo queden exclusivamente a cargo del mismo Consejo.

27. El Gobierno del Reino Unido ha manifestado su posición repetidas veces con perfecta claridad: apoyar constantemente la política de las Naciones Unidas en el Congo tal como quedó definida en las diversas resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad. Como declaró públicamente el Secretario de Relaciones Exteriores de su país el 22 de septiembre de 1961 en Nueva York, el Gobierno del Reino Unido ha apoyado en todo momento el esfuerzo de las Naciones Unidas para establecer un Estado congolés unido; pero, para que esa unidad sea duradera, ha de lograrse por medios constitucionales pacíficos y no por la intimidación o la violencia. El Gobierno del Reino Unido nunca apoyó la secesión de Katanga y desea que el Congo actúe como un Estado efectivo y plenamente soberano, del que forme parte Katanga, así como todas las demás provincias. El orador recuerda a la Comisión la cuantía de la ayuda financiera que el Gobierno del Reino Unido ha aportado a las operaciones de las Naciones Unidas en el Congo, incluso en momentos en que proporcionaba ayuda en gran escala a países menos desarrollados y hacía cuanto podía para ayudar a los territorios que tenía a su cargo a alcanzar una independencia estable y próspera. Estos son hechos de los que el Reino Unido se niega a avergonzarse.

<sup>2/</sup> Distribuidas ulteriormente como documento A/C.5/L.712.

28. Se refiere a los últimos acontecimientos del Congo y recuerda a la Comisión resoluciones precedentes del Consejo de Seguridad, que el Secretario General interino ha dicho que fueron ratificadas por la resolución S/5002, del 24 de noviembre de 1961<sup>3/</sup> y, en especial, por el párrafo dispositivo 4 de la resolución S/4426, del 9 de agosto de 1960<sup>4/</sup> y el párrafo dispositivo 1 de la resolución del 21 de febrero de 1961<sup>5/</sup> del mismo órgano. En las deliberaciones sobre esta última resolución, el representante del Reino Unido expuso claramente su opinión de que sólo en última instancia podía justificarse el empleo de la fuerza por las Naciones Unidas. Por tales motivos, su Gobierno sintió verdadero temor de que las Naciones Unidas se vieran arrastradas a comenzar a emplear la fuerza para imponer una solución política al pueblo congolés, especialmente en la provincia de Katanga. Además, existe el peligro de que las Naciones Unidas se vean envueltas en vastas operaciones militares para las cuales no están bien equipadas y que tal vez no terminasen satisfactoriamente. El Gobierno del Reino Unido se ha preocupado, sobre todo, de buscar una reconciliación pacífica entre el Gobierno Central Congolés y el Gobierno provincial de Katanga, y de velar para que las Naciones Unidas no vayan más allá del mandato que les confirieron las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad; rechaza categóricamente la acusación de que el Gobierno del Reino Unido haya sido culpable de obstrucción al obrar así. Como es natural, su delegación reconoce el derecho de las fuerzas de las Naciones Unidas para actuar en defensa propia; sin embargo, debe aclarar que la continuación del apoyo completo del Reino Unido a las operaciones del Congo ha de depender de la habilidad, la prudencia y la manera conciliadora con que desempeñen su mandato las Naciones Unidas.

29. En cuanto al proyecto de resolución (A/C.5/L.706 y Add.1), su delegación estima que, puesto que, en virtud de la Carta, el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales es una función primordial y esencial de las Naciones Unidas, los gastos a que den lugar todas las operaciones debidamente aprobadas son gastos de la Organización según lo dispuesto en el inciso 2) del Artículo 17. La financiación de las operaciones de conservación de la paz es, pues, responsabilidad y obligación colectiva de todos los Estados Miembros. Su delegación estima que las contribuciones para tales operaciones han de calcularse de acuerdo con la escala ordinaria de cuotas, que de por sí refleja la capacidad de pago de los Estados Miembros y establece generosas consideraciones para los países cuya capacidad de pago es baja. Rechaza la afirmación de que algunos Estados Miembros tienen una responsabilidad financiera especial en las operaciones de conservación de la paz, y niega, en particular, la existencia de un fundamento jurídico o moral para pedir a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad que paguen más de la cuota ordinaria que les corresponde respecto de tales gastos. Por consiguiente, se opone a la introducción de toda escala especial de cuotas y a la concesión de reducciones a cualquier Estado Miembro como si ello

<sup>3/</sup> Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, decimosexto período de sesiones, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1961, documento S/5002.

<sup>4/</sup> *Ibid.*, decimoquinto período de sesiones, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1960, documento S/4426.

<sup>5/</sup> *Ibid.*, decimosexto período de sesiones, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1961, documento S/4741.

constituyera un derecho. Sin embargo, reconoce la necesidad de aliviar la carga que significan los grandes gastos de conservación de la paz para aquellos países que tienen ingresos reducidos per cápita y problemas urgentes de desarrollo económico a que atender; por lo tanto, no tiene inconveniente en que se reduzcan las cuotas de esos países con arreglo a una proporción equitativa, en la medida en que pueda disponerse de contribuciones voluntarias para contrarrestar el consiguiente déficit financiero.

30. Por lo tanto, su delegación ve con simpatía los párrafos 4, 5 y 8 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, aunque hubiera deseado que figurase una cláusula por la cual se permitiese a los Estados Miembros acreedores a una reducción de sus cuotas, a renunciar a ese privilegio. En cuanto a los párrafos 2 y 3 de la parte dispositiva, su delegación no ve con claridad la naturaleza y amplitud de las operaciones de las Naciones Unidas en el Congo durante 1962 y, aunque comprende las dificultades a que ha de hacer frente el Secretario General interino y está dispuesta a convenir en que en la fase actual no puede hacerse otra cosa que consignar una suma total de 80.000.000 de dólares para el período comprendido entre el 1º de noviembre de 1961 y el 30 de junio de 1962, recuerda que el Secretario General interino declaró el 24 de noviembre de 1961, en la 982a. sesión del Consejo de Seguridad, que habría una verdadera posibilidad de ir reduciendo gradualmente los efectivos de la Fuerza de las Naciones Unidas en el Congo desde comienzos de 1962. En tales circunstancias, su delegación abriga dudas sobre el acierto o la corrección de autorizar gastos para todo 1962 a base de un promedio mensual tan elevado. Desea saber si el Secretario General interino considera ahora probable que el promedio de gastos de la ONU sea considerablemente inferior a 10.000.000 de dólares por mes durante el segundo semestre de 1962; con arreglo a la respuesta que se dé sobre este punto, su delegación votará en contra del párrafo 7 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, que arranca del principio de la responsabilidad financiera especial con que su delegación no está de acuerdo; se abstendrá en cuanto al párrafo 6 de la parte dispositiva, y votará en favor de los otros párrafos y del proyecto de resolución en su totalidad.

31. Su delegación se siente alentada por la iniciativa que, según las informaciones de prensa, ha tomado recientemente el Presidente de los Estados Unidos de América para lograr que se celebren conversaciones entre el Sr. Adoula y el Sr. Tshombé. Si en esa reunión se llegara a un arreglo equitativo, justo y duradero sobre los puntos de divergencia entre el Gobierno central y Katanga, ello, confía el Sr. Godber, sería motivo de agrado para todos los Estados Miembros.

32. El Sr. TURNER (Contralor) dice que ha tomado nota de la pregunta formulada por el representante del Reino Unido y la contestará en la próxima sesión.

33. El Sr. GIRITLI (Turquía) piensa, como el difunto Secretario General, que los Estados Miembros de la Organización deben hacer frente a las consecuencias económicas de sus propias decisiones y actos, y teme que el hacer extensivo a cuestiones financieras el principio de la unanimidad entre las cinco grandes Potencias conducirá irrevocablemente a la bancarrota y paralización de la Organización.

34. Pese a sus dificultades económicas, Turquía ha pagado ya totalmente sus cuotas de 1961 para el

UNICEF y la ONU. Está dispuesta, en principio, a apoyar los proyectos de resolución A/C.5/L.706 y Add.1 y A/C.5/L.708/Rev.1, que considera constructivos y objetivos. Reservará su posición con respecto a las enmiendas de las 18 Potencias hasta poder verlas por escrito.

35. El Sr. ROSHCHIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), contestando al representante del Reino Unido, dice que, pese a las afirmaciones de ese representante, sigue siendo un hecho innegable que el Gobierno del Reino Unido ayudó al Sr. Tshombé en su lucha contra las Naciones Unidas. A este respecto, recuerda que el Sr. Cruise O'Brien, funcionario encargado de las operaciones civiles de las Naciones Unidas en Elisabethville y ciudadano de un Estado neutral, dijo en una conferencia de prensa que, aunque el Reino Unido y Francia votaron en favor de la resolución del Consejo de Seguridad del 21 de febrero de 1961, se opusieron a su cumplimiento, sobre todo después del 28 de agosto, criticaron más y más la actuación del Sr. Cruise O'Brien y ejercieron presión para que fuera retirado de su puesto. Cabría pensar que las denuncias del Sr. Cruise O'Brien obedecían a un rencor personal, de no haber sido confirmadas por el General McKeown, Comandante de las Fuerzas de las Naciones Unidas en el Congo. Esas declaraciones demuestran que el Reino Unido desarrolla una política de protección a sus intereses coloniales en el Congo.

36. Además, como ya ha dicho el orador, algunos de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, en flagrante violación de las decisiones del Consejo, permiten al Sr. Tshombé que viaje y manobre contra las Naciones Unidas en momentos en que éstas le combaten en Katanga. Por muy persuasivamente que se diga que el Reino Unido coopera al máximo con las Naciones Unidas, los hechos demuestran lo contrario. Por ejemplo, según informaciones de prensa, se están enviando armas desde Rhodesia del Norte a Katanga. Si el Reino Unido protege sus intereses financieros en Katanga, el Sr. Roshchin no ve por qué la Unión Soviética ha de costear operaciones que tienen por objeto garantizar grandes utilidades a las empresas del Reino Unido. A este respecto, sería interesante saber de dónde sacó el Sr. Tshombé los 52.000.000 de dólares que le sirven para financiar sus actividades contra las Naciones Unidas.

37. Ahora se le pide a la Unión Soviética que pague 26.000.000 de dólares para contribuir a los gastos de esas maniobras colonialistas en el Congo. Sin embargo, no fue la Unión Soviética la que provocó este déficit financiero de la Organización, sino los que utilizan a las Naciones Unidas para desarrollar una política colonialista en el Congo. El representante del Reino Unido incluso ha sugerido que los Estados Miembros de las Naciones Unidas verían con agrado un acuerdo concertado a espaldas de la Organización. Sin embargo, la Unión Soviética manifestó claramente desde un comienzo que se negaría a pagar ninguna parte de los gastos de unas operaciones que violan el principio, consignado en la Carta, de unanimidad entre los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad y que condujeron al asesinato del Sr. Patrice Lumumba, Primer Ministro del Congo. A diferencia del Reino Unido, que votó en favor de las resoluciones sobre la financiación de las operaciones del Congo, que paga sus cuotas y en seguida se opone a las finalidades de dichas operaciones, la Unión Soviética opina que esas operaciones constituyen un error político, y no consentirá nunca en contribuir a sus gastos.

38. El Sr. GODBER (Reino Unido), hablando en ejercicio de su derecho de réplica, señala que el representante de la Unión Soviética contestó de manera típica, haciendo toda clase de afirmaciones infundadas y calificándolas de hechos.

39. Las críticas del Gobierno del Reino Unido al Sr. Cruise O'Brien se referían a una época en que el Reino Unido dijo sin ambages que abrigaba serias dudas con respecto a la amplitud de las operaciones de las Naciones Unidas y con respecto también a ciertas declaraciones que la prensa había atribuido al Sr. Cruise O'Brien, pero que éste desmintió posteriormente. El Reino Unido apoyó la resolución del Consejo de Seguridad del 21 de febrero de 1961 con serias reservas en cuanto a la disposición que hablaba del uso de la fuerza. Por consiguiente, ha sido en un todo consecuente al ver con agrado una iniciativa para obtener una cesación del fuego en Katanga, y hubiera creído que del mismo modo reaccionaría todo el que favorezca los verdaderos intereses de las Naciones Unidas.

40. En cuanto a los intereses financieros de su país en Katanga, a que se ha referido el representante de la Unión Soviética, dice que el Reino Unido también tiene intereses en otras partes del Congo. Es absurdo sostener que esos intereses muevan al Reino Unido a instigar al Sr. Tshombé a combatir contra las Naciones Unidas, siquiera sea porque es evidente que las actividades económicas necesitan de un estado de paz.

41. El representante de la Unión Soviética recurre a tácticas de denigración y calumnia para distraer la atención del carácter completamente negativo de los actos de su país y de su renuencia a pagar la parte que le corresponde de los gastos de las operaciones del Congo.

42. El Sr. TAZI (Marruecos) señala que la responsabilidad del Secretario General interino de dar cumplimiento a las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a operaciones para la conservación de la paz se ve obstaculizada por dificultades presupuestarias, y que la situación del Congo revela una desproporción peligrosa entre la magnitud del presupuesto ordinario y la del presupuesto de las operaciones para la conservación de la paz. Su delegación concede gran importancia a la función de las Naciones Unidas en la conservación de la paz y estima que esa función debe reforzarse en los casos en que esa paz esté amenazada. En cuanto a la situación del Congo, su delegación se complace en ver que el Secretario General interino está adoptando medidas energéticas y que ha recibido apoyo moral y diplomático de ciertas fuentes. Su delegación apoyará los proyectos de resolución A/C.5/L.706 y Add.1 y A/C.5/L.708/Rev.1, que darán apoyo moral al Secretario General interino y le proporcionarán los recursos financieros que necesita.

## TEMA 53 DEL PROGRAMA

Proyecto de presupuesto suplementario para el ejercicio económico de 1961 (conclusión)<sup>†</sup>

PROYECTO DE INFORME DE LA QUINTA COMISION  
A LA ASAMBLEA GENERAL (A/C.5/L.711)

43. El Sr. ARRAIZ (Venezuela), Relator, presenta el proyecto de informe de la Quinta Comisión sobre

<sup>†</sup>Reanudación de las deliberaciones de la 900a. sesión.

el proyecto de presupuesto suplementario para el ejercicio económico de 1961 (A/C.5/L.711).

44. El Sr. SOKIRKIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) estima que el párrafo 6 del proyecto de informe reflejaría más correctamente la situación si se insertaran las palabras "y que suscitaron enérgicas objeciones" después de las palabras "totalmente innecesarias" en la cuarta frase.

45. El Sr. ARRAIZ (Venezuela), Relator, conviene en modificar el párrafo 6 en la forma sugerida.

*Queda aprobado el proyecto de informe (A/C.5/L.711), con la enmienda introducida.*

#### TEMA 54 DEL PROGRAMA

Proyecto de presupuesto para el ejercicio económico de 1962 (A/4770, A/4813, A/4814, A/4910, A/4918, A/4919, A/4949, A/4965, A/4981, A/4995, A/5014, A/5025, A/C.5/869, A/C.5/870, A/C.5/874, A/C.5/876, A/C.5/877, A/C.5/878, A/C.5/881, A/C.5/882, A/C.5/887, A/C.5/889, A/C.5/894, A/C.5/898, A/C.5/903, A/C.5/906, A/C.5/907, A/C.5/908, A/C.5/L.674 y Add.1,

A/C.5/L.679, A/C.5/L.693, A/C.5/L.694, A/C.5/L.704, A/C.5/L.710) (continuación)<sup>††</sup>

#### Conferencia de las Naciones Unidas para la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología en Beneficio de las Regiones Menos Desarrolladas

PROYECTO DE INFORME DE LA QUINTA COMISION  
A LA ASAMBLEA GENERAL (A/C.5/L.710)

46. El Sr. ARRAIZ (Venezuela) presenta el proyecto de informe de la Quinta Comisión, relativo a la Conferencia de las Naciones Unidas para la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología en Beneficio de las Regiones Menos Desarrolladas (A/C.5/L.710) que se propuso incluir como capítulo III del informe principal de la Quinta Comisión sobre el proyecto de presupuesto para el ejercicio económico de 1962.

*Queda aprobado el proyecto de informe (A/C.5/L.710).*

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.

<sup>††</sup>Reanudación de las deliberaciones de la 902a. sesión.